

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de marzo de 2023. A despacho en la fecha con el trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor reconocido dentro del proceso, para decidir de fondo.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 17001-40-03-003-2022-00614-00

**SENTENCIA N.º. 50**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: OSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS  
INTERESADO: STEVEN CAMPIÑO CORREA representado legalmente por la señora YURI TATIANA CORREA RIOS.

**I. OBJETO DE DECISIÓN:**

Proferir sentencia aprobatoria del trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de bienes, dentro del trámite de la sucesión intestada del causante OSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, y como interesado a: STEVEN CAMPIÑO CORREA, representado por su señora madre YURI TATIANA CORREA RIOS, por ser menor de edad.

**II. SINOPSIS PROCESAL:**

Mediante providencia calendada 27 de octubre de 2022, este despacho declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante: OSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, reconociéndose como interesado al menor STEVEN CAMPIÑO CORREA, representado legalmente por su señora madre YURI TATIANA CORREA RIOS, y como hijo del causante.

Emplazadas las personas que pretendieran derechos en la sucesión, sin que nadie compareciera, se realizó la diligencia de inventarios y avalúos en la cual se incluyeron los siguientes bienes:

ACTIVO:

1) Sentencia proferida por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, de Manizales (Caldas), el diez (10) de abril de dos mil catorce (2014). Magistrado Ponente: AUGUSTO RAMÓN CHÁVEZ MARÍN, mediante la cual fueron reconocidas las siguientes sumas:

- A título de Perjuicios Morales, se le reconoció al causante ÓSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, por las lesiones sufridas por el mismo, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS. M/CTE (\$12.320.000.00), -20 salarios mínimos legales mensuales vigente para el 2014.

- A título de Daño a la Salud, se le reconoció al causante ÓSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, por las lesiones sufridas por el mismo, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$12.320.000), -20 salarios mínimos legales mensuales vigente para el 2014-.

- Incidente de liquidación de perjuicios, realizado por el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES, mediante Auto Interlocutorio Número 073:

- A título de lucro cesante consolidado y futuro se le reconoció al causante ÓSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, por las lesiones sufridas por el mismo, la suma de DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$18.013.703).
- A título de Lucro Cesante Consolidado se le reconoció al causante ÓSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, por las lesiones sufridas por el mismo, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.347.499,78)

Total: Para un total –Teniendo en cuenta las sumas reconocidas en la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas y el incidente resuelto por el Juzgado octavo administrativo del circuito de Manizales- de CUARENTA Y CUATRO MILLONES UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$44.001.202).

Se suma a esto el valor de los intereses reconocidos en la resolución 2527 del 21 de octubre de 2022 a favor del señor ÓSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS por valor de \$46.007.452, 94

**TOTAL ACTIVO: 90.008.655**

**PASIVO: -0-**

En razón de lo anterior, se resuelve lo pertinente con base en las siguientes,

#### C O N S I D E R A C I O N E S:

Se advierte primero que todo, que en este asunto concurren los presupuestos procesales, de capacidad para ser parte, y capacidad procesal, en la persona reconocida con interés jurídico para intervenir en el proceso, toda vez que el menor de edad reconocido como interesado está representado legalmente por su señora madre, persona mayor de edad y capaz; al igual que la competencia de esta juzgadora para conocer del mismo y la demanda en forma. Realizada la partición de los bienes relictos, por el partidor reconocido por estar facultada para ello, por ser la vocera judicial del único interesado reconocido dentro del proceso, y realizado su trabajo en debida forma, se procederá en la forma dispuesta en el Art. 509-6 del Código General del Proceso, así:

El trabajo sobre liquidación, y adjudicación se circunscribe a los bienes inventariado, consistentes en:

#### **PARTIDA UNICA:**

Sentencia proferida por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, de Manizales (Caldas), el diez (10) de abril de dos mil catorce (2014). Magistrado Ponente: AUGUSTO RAMÓN CHÁVEZ MARÍN, mediante la cual fueron reconocidas las siguientes sumas:

- A título de Perjuicios Morales, reconocidos a favor del causante ÓSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, por las lesiones sufridas por el mismo, DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS. M/CTE (\$12.320.000.00), -20 salarios mínimos legales mensuales vigente para el 2014.

- A título de Daño a la Salud, reconocidos a favor del causante ÓSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, por las lesiones sufridas por el mismo, DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$12.320.000), -20 salarios mínimos legales mensuales vigente para el 2014-.

- Incidente de liquidación de perjuicios, realizado por el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES, mediante Auto Interlocutorio Número 073:

- A título de lucro cesante consolidado y futuro reconocidos a favor del causante ÓSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, por las lesiones sufridas por el mismo, DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$18.013.703).
- A título de Lucro Cesante Consolidado reconocidos a favor del causante ÓSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, por las lesiones sufridas por el mismo, UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.347.499,78)

Total: Para un total –Teniendo en cuenta las sumas reconocidas en la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas y el incidente resuelto por el Juzgado octavo administrativo del circuito de Manizales- de CUARENTA Y CUATRO MILLONES UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$44.001.202).

Se suma a esto el valor de los intereses reconocidos en la resolución 2527 del 21 de octubre de 2022 a favor del señor ÓSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS por valor de \$46.007.452, 94

**TOTAL ACTIVO: 90.008.655.72**

**PASIVO:** No se reportó, y finalmente a solicitud de las interesadas reconocidas, se decretó la partición y adjudicación de bienes, designando al auxiliar de la justicia correspondiente, quien presenta el trabajo correspondiente en el término concedido para ello, corriéndose el correspondiente traslado a los interesados, y ordenándose rehacer la partición y adjudicación, quien la presenta en debida forma.

El artículo 509 del Código General del Proceso, dispone:

*Presentación de la partición, objeciones y aprobación.*

*Una vez presentada la partición se procederá así:*

*“1.El Juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento...”*

Examinado el trabajo partitivo que en este caso se ha presentado, y no habiendo otros interesados reconocidos en el presente trámite, encuentra este despacho que el mismo se ajusta en un todo a las exigencias de las normas sustanciales y procesales que regulan la materia (Artículos 1374 y s.s. del Código Civil y 509 y s.s. del Código General del Proceso), por lo que resulta imperativo aprobar el mismo.

Para la cancelación de las partidas adjudicadas al único interesado, se suministrará copia de la presente providencia, a la parte interesada, para que la haga llegar a la entidad competente para la cancelación de los valores adjudicados en el trabajo de partición efectuado en el presente trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: SE APRUEBA DE PLANO el trabajo sobre liquidación, distribución y adjudicación de los bienes relictos inventariados en este proceso de sucesión intestada del causante: OSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS, realizado por el partidor reconocido dentro del presente trámite.

SEGUNDO: Para la cancelación de los dineros adjudicados al interesado, se expedirá copia de la presente providencia a la parte interesada, para que haga valer ante la entidad competente los valores adjudicados en el trabajo de partición efectuado en el presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 038 del 08/03/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb1db6dc9c363293d3fc8e830d560e830f6a2f4e9e855657ffa27be00e258d5**

Documento generado en 07/03/2023 04:41:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**